

CONSTANCIA: Pasa al despacho el presente proceso, informando al señor Juez que revisado el expediente se observa que no existe pronunciamiento respecto a la subsanación, sírvase proveer. Bucaramanga, noviembre 15 de 2022.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REF.: 2022-00266-00

La solicitud de REORGANIZACIÓN DE PERSONA NATURAL COMERCIANTE presentada por OMAR OCHOA AMAYA fue inadmitida mediante proveído del 25 de octubre de 2022. ¹

La providencia en mención se puso en conocimiento de del señor OCHOA AMAYA a través de correo electrónico el 26 de octubre de 2022 haciendo uso de la dirección de notificaciones incorporada al libelo genitor, esto es, cristianodepaixao777@outlook.com.²

Al extremo activo de la litis se le concedió el término de diez (10) días para que subsanara los defectos señalados en la providencia referida al iniciar la presente providencia, lapso que comenzó a correr el día 27 de octubre y que feneció el día 10 de noviembre de 2022, sin que se hubieran corregido las falencias de que adolece la solicitud.

Así las cosas, conforme al inciso 3 del artículo 14 de la ley 1116 de 2006, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de REORGANIZACIÓN DE PERSONA NATURAL COMERCIANTE promovida por OMAR OCHOA AMAYA.

SEGUNDO: Infórmese a la Oficina Judicial del rechazo de la presente solicitud, esto a fin de dar cabal cumplimiento al artículo 90 del Código General del Proceso, igualmente finalícese el asunto en el aplicativo Justicia Siglo XXI y archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 086 del 18 de noviembre de 2022

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarín Plata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 011

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **644bdd12060f7f31ab68a0055951e2637d7feff2d1a98881cc9e58348bcd2ca**

Documento generado en 17/11/2022 02:23:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Ver archivo 003 Cuaderno Principal

² Ver archivo 005 Cuaderno Principal